**PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. 1993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022**

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con NIT **890501434-2,** ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por el Arq. **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.491.013 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,** según consta en el Decreto No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2023, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, Y por otra parte **UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022**, representada legalmente por **HÉCTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA**, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, para los fines a que haya lugar, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el MUNICIPIO DE CUCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, celebró con UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022, representada legalmente por HÉCTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA, el Contrato de Obra N° 1993-2022, cuyo objeto corresponde a "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 3.

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta, el valor del contrato de obra No. 1993 de 2022, se pactó en QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 568.776.642,00).

3. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 1993, El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1993 de 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

| ACTUACION | FECHA DE SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO | OBJETO U OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| CESION DEL CONTRATO | 26/08/2022 | SE CEDE EN CONTRATO |
| MODIFICACION No. 01 | 05/09/2022 | Incorporación de lista de precios unitarios |
| MODIFICACION No. 02 | 07/10/2022 | Incorporación de lista de precios unitarios |
| MODIFICACION No. 03 PRORROGA No 01 ADICIONAL No. 01 | 09/11/22 | Se prorroga el contrato hasta el 31 de diciembre del 2022, modifica y adiciona. |
| SUSPENSION No. 01 | 28/12/2022 | Se suspende el contrato por 20 días |
| REINICIO No. 01 | 17/01/2023 | Se reinicia el contrato |

5. Que, el contrato No.1993 de 2022, inició el 10 de mayo del 2022 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 20 de enero de 2023.

6. Que, la presente prorroga No. 02 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

7. Que, mediante radicado 2023119100009453 de fecha 19 de Enero de 2023, el Subsecretario de Infraestructura - supervisor expone las motivaciones para la prórroga al contrato No. 1993 de 2022, en los siguientes términos:

*"(…)*

*Por medio del presente, se rinde concepto técnico FAVORABLE sobre la solicitud de Prórroga No 02 al contrato de obra No 2116 de 2022, la Prorroga No 1 es solicitada por el contratista a la interventoría mediante oficio OF-LOTE3-019 de fecha 18 de enero de 2023, la Interventoría mediante oficio JABC/0013/2023 de fecha 19 de enero de 2023 y radicado No 2023102000007982 presenta la recomendación de otorgar la prórroga solicitada por el contratista. El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:*

*4. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se suscribió la suspensión del contrato 1993 de 2022, suscrito entre la secretaria de infraestructura y UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022.*
*5. Que, el día 17 de enero de 2023, se suscribió el acta 11 Acta de reinicio, tomando como fecha de terminación el 20 de enero de 2023.*
*6. Que, el contratista con oficio OF-LOTE3-019 de fecha 18 de enero de 2023 presenta ante la Interventoría la solicitud de Prórroga No 2, para dar el alcance correspondiente.*
*7. Que, la interventoría mediante oficio JABC/0013/2023 de fecha 18 de enero de 2023 y radicado No 2023102000007982 de fecha 19 de enero de 2023, remite la solicitud de prórroga y presenta el concepto a la misma, que corresponde al contrato de obra 1993 del 2022 con objeto "DIAGNÓSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESOS A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA -LOTE 3, manifestando las siguientes razones:*

*(...)*
*Con la presente nos permitimos informar que de acuerdo a la solicitud de prórroga de 2.5 meses, realizada por el Contratista de obra UNION TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022; bajo radicado OF-LOTE3-019, basada en las siguientes circunstancias:*

*Una vez reiniciado el contrato de la referencia y teniendo en cuenta las motivaciones que conllevaron a la suspensión del Contrato de obra, se solicita a la Interventoría se estudie la posibilidad de realizar una prórroga inicialmente por un término de 75 días, basada en las siguientes circunstancias:*

*1.El diseño del alcantarillado del tramo de Tucunaré fue entregado hasta el mes de diciembre de2022 por parte de la Empresa de Servicios públicos Aguas Kpital S.A.- E.S.P.-. y debido a que las empresas de suministro de tubería reactivaron sus labores a partir del 16 de enero de 2023, las cuales contaban con cierres por temas de vacaciones colectivas de fin de año y épocas decembrinas. Se procederá a realizarlos respectivos pedidos de tubería necesaria para la ejecución del cambio de redes en el sector de Tucunaré.*
*2.Se encuentra pendiente la respuesta por parte de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Kpital S.A.- E.S.P.-. para la fecha de intervención en redes para el sector de Motilones. Respuesta que está pendiente debido a que la Empresa de Servicios públicos no ha enviado el cronograma de intervenciones para la vigencia 2023.*
*3.Por otra parte como se informó en la reunión del pasado 12 de enero de 2023, la Entidad Contratante se encuentra realizando todas las gestiones pertinentes para la contratación del personal técnico profesional y social que dan acompañamiento al contrato de obra e interventoría, esto en gran parte por el cambio de vigencia de año.*
*4.Las fuertes lluvias han impedido el inicio de las actividades en el tramo de Tucunaré y normal desarrollo del contrato de obra.*
*Es preciso aclarar que una vez se cuente con la cuantificación total de las circunstancias que afectan el normal desarrollo del contrato de obra (suministro de la tubería, respuesta por parte de Aguas Kpital SAS etc.) se ampliara la presente solicitud para poder culminar satisfactoriamente las obras objeto del contrato de la referencia.*
*Ésta Interventoría considera viable la petición realizada por el Contratista UNION TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022, ya que se hace necesaria la prórroga para poder culminar satisfactoriamente las obras del contrato de obra No.1993 de 2022 cuyo objeto es el "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote.*
*3"; por lo que de manera atenta remitimos ésta solicitud a la Supervisión, para trámites y fines pertinentes.*
*(...)*

*8. Que, la supervisión del proyecto encuentra viable la Prórroga No 2, solicitada por el contratista mediante oficio OF- LOTE3-019 fecha 18 de enero de 2023 y remitido por la interventoría a la Secretaría de Infraestructura mediante oficio JABC/0010/2023 de fecha 19 de enero de 2023 y radicado No 2023102000007982 de fecha 19 de enero de 2023. La Prórroga No 2 fue viabilizada por la interventoría por las razones expuestas por el contratista y con el fin de dar alcance al proyecto.*
*9. Que, la Prórroga No 2 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato y por el contrario son una herramienta técnica que permite ajustar la obra de acuerdo con las necesidades del Proyecto como también para efectuar la cuantificación de las obras realmente ejecutas del proyecto y levantar las actas de recibo para su pago.*
*10. Que, dadas las circunstancias descritas es necesario realizar la Prórroga No 02 al contrato de obra No 1993 de 2022.*

*Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar **CONCEPTO FAVORABLE**, al trámite de la Prórroga No 02 del contrato 1993 de 2022, por SETENTA Y CINCO (75) DIAS, teniendo como fecha nueva de terminación el 05 de abril de 2023.*

*(…)"*

8. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

9. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

10. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…)".

11. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".

12. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente prorroga al Contrato No. 1993 de 2022, soportado en el concepto jurídico anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA - PRORROGA:** Prorrogar el contrato No 1993 del 2022 por el termino de SETENTA Y CINCO (75) DIAS.

**PARAGRAFO PRIMERO:** conforme la prórroga No. 2 aprobada, por el término de SETENTA Y CINCO (75) DIAS, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 05 de abril de 2023

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En virtud del contenido de la presente prórroga, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El presente documento no constituye renovación del contrato de obra No. 1993 de 2022.

**SEGUNDA - MANIFESTACIÓN:** EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente Prorroga No 02, con el contrato No. 1993 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

**PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. 1993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022**

**TERCERA – DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prorroga No 02, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato No. 1993 del 2022.

**CUARTA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 1993 de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento**.**

**PARÁGRAFO**: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

**QUINTA – PERFECCIONAMIENTO**: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes**.**

**SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 1993 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 20 días del mes de enero del 2023

EL CONTRATANTE

**JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO**
Secretario de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA

**UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022** R/L
HÉCTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA
Contratista

***Elaboró: -Contratista-SIM***
***Aprobó: Martha Elena Cadena Duran, Asesora SIM***
***Aprobó: Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de infraestructura supervisor***